

## RECOMENDACIÓN

León Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**Visto** para resolver el expediente número **07/16-B**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, por hechos que considera violatorios de derechos humanos en su agravio y que reclama a **Elementos de Seguridad Pública Y Vialidad** del municipio de **Pueblo Nuevo, Guanajuato**.

### SUMARIO

Refiere el quejoso que el día 10 diez de enero de 2016 dos mil dieciséis, entre las 22:00 veintidós y 23:00 veintitrés horas, se encontraba platicando con algunos amigos en la calle Francisco I Madero de la Colonia 13 de Julio, del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, cuando se percataron de que varias personas se empezaron a pelear entre sí, por lo que decidieron retirarse del lugar corriendo al domicilio de su amigo XXXXX y no obstante encontrarse al interior del domicilio, hasta ese lugar ingresaron elementos de Policía, quienes le pegaron con un bate y una macana, persiguiéndolo por toda la casa, ocasionándole diversas lesiones, para posteriormente sacarlo de la casa y abordarlo a una patrulla, de la cual logró bajarse en un descuido de los elementos aprehensores.

### CASO CONCRETO

#### Lesiones

Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo.

**XXXXX**, se dolió de las lesiones que le fueron provocadas por elementos de policía municipal de Pueblo Nuevo, al intentar detenerle, ello a pesar de que el doliente se encontraba dentro de un domicilio particular, aseguró haber recibido golpes con un bate en la cabeza, además de golpearlo en la cara, darle patadas en el cuerpo y arrojarle gas lacrimógeno, pues declaró:

*“...El día 10 diez de enero del año en curso, al ser aproximadamente entre las 22:00 veintidós y 23:00 veintitrés horas... nos percatamos que varias personas comenzaron a pelear entre sí... decidimos retirarnos del lugar... nos retiramos corriendo de dicha calle dirigiéndonos al domicilio ubicado sobre la calle XXXXX y que corresponde a mi amigo XXXXX... uno de los policías... me siguió... dicho policía empujó la puerta abriéndola y fue de la manera que pudo ingresar al área de la sala... ingresé a otra habitación hasta donde me siguió dicho policía, también se hizo presente otro elemento de policía municipal quien tomó un bat de madera y se lo entregó al policía que primeramente me siguió, el cual utilizando el bat de madera comenzó a asestarme golpes en mi cabeza causándome lesiones por las cuales comencé a sangrar, el de la voz comencé a manotear para tratar de esquivar los golpes que me asestó dicho policía, en ese momento el otro policía municipal se me acercó y me asestó golpes en mi rostro causándome un hematoma e inflamación en mi ojo izquierdo, por lo anterior pude correr y logré salir de la habitación y me introduje a otra a la cual me siguieron los 2 dos mencionados policías y me continuaron asestando golpes en el abdomen, me torcían los brazos para hacer que me soltara de una cama a la cual me sujeté con ambas manos, éstos policías utilizando sus pies presionaban mi región genital para hacer que me soltara de la cama, toda vez que usaron demasiada fuerza física sobre mis brazos los cuales como ya lo señalé los torcieron y ante el dolor que me generaron en los brazos es que me solté de la cama... otros 7 siete elementos... ingresaron también a la habitación... me jalaban de mis pies para que me soltara de la cama a la cual me volví a agarrar, pero como me jalaban me solté quedando tirado en el suelo y en ese momento varios de los policías... comenzaron a asestar patadas o puntapiés en diversas partes de mi cuerpo, aun así pude agarrarme de un ropero y como no me soltaba uno de los policías me roció gas lacrimógeno...”* (Foja 1 y 2)

Las lesiones aquejadas por **XXXXX**, fueron constatadas con la inspección física efectuada por personal de este organismo, en la cual se asentó:

*“...presenta vendaje... en toda la región de la cabeza,... hematoma de coloración rojiza y violácea acompañada de inflamación en la región del párpado superior del ojo izquierdo, así como 2 dos equimosis de forma irregular, cada una de ellas de aproximadamente 1 un centímetro de coloración rojiza ubicadas en el lado derecho de la región frontal; una escoriación de forma irregular con costra hemática seca de aproximadamente 1 un centímetro con 5 cinco milímetros ubicado en la región del mentón en donde además se aprecia equimosis de coloración rojiza de forma irregular de aproximadamente 3 tres centímetros; presenta escoriación de forma lineal de aproximadamente 4 cuatro centímetros por 2 dos milímetros con costra hemática seca ubicada sobre la región geniana izquierda; presenta hematoma de forma irregular de 6 seis centímetros por 7 siete centímetros de coloración azul verdoso ubicado en las regiones anterior y media del brazo izquierdo; presenta además un hematoma de forma irregular de 3 tres centímetros por 2 dos centímetros de coloración azul verdoso ubicado en la región anterior del brazo derecho; además presenta inflamación en el dedo índice de la mano izquierda sin que se aprecie algún tipo de lesión; así como una escoriación de forma irregular con costra hemática seca de 5 cinco milímetros por 5 cinco milímetros ubicada en la región dorsal de la mano izquierda; presenta hematoma de coloración verdoso de forma irregular de 3 tres centímetros por 3 tres centímetros ubicado en la región maleolar interna del pie derecho y sobre dicho hematoma presenta 2 dos escoriaciones de forma irregular, cada una de éstas de 1 un centímetro por 5 cinco milímetros con costra hemática seca; presenta escoriación de forma irregular con costra hemática seca de 1 un centímetro por 5 cinco milímetros ubicada en la región maleolar externa del pie izquierdo, presentando también en dicho pie pero en la región maleolar interna 1 una escoriación de forma irregular con costra hemática seca de 5 cinco milímetros por 5 cinco milímetros; en la región de la muñeca de la mano izquierda presenta escoriación de*

forma lineal de 1 un centímetro por 3 tres milímetros con coloración rojiza y en la región de la muñeca de la mano derecha presenta escoriación con costra hemática seca y de forma lineal de 2 dos centímetros por 4 cuatro milímetros; en la región escapular izquierda presenta hematoma de coloración verdoso y rojizo de 5 cinco centímetros por 2 dos centímetros, además en la precitada región presenta otro hematoma de forma irregular de 2 dos centímetros por 1 un centímetro con coloración violácea; en la región dorsal media presenta hematoma de forma irregular de coloración rojizo de 3 tres centímetros por 2 dos centímetros; y en la región interescapular presenta hematoma de forma irregular de coloración rojiza oscura de 2 centímetros por 1 un centímetro...". (Foja 3)

Lesiones que se evidencian en las fotografías agregadas por el doliente y en las cuales se aprecia un líquido rojo en la parte superior de la cabeza, sobre el cuero cabelludo, al parecer líquido hemático, así como hematoma en el párpado del ojo izquierdo y diversas laceraciones en el rostro. (Foja 32 a 34)

Así mismo, obra en el sumario el **expediente clínico del Hospital General de Irapuato**, a nombre de **XXXXX**, en el que se confirman las lesiones del quejoso, esto al resultar diagnosticado como Policontudido, y en cuya correspondiente hoja de urgencias se lee:

*".. 11.01.16. 01:00 horas, Nota ingreso a urgencias, paciente masculino de 22 años de edad que acude al servicio de urgencias, referido por el servicio de bomberos de Pueblo Nuevo, los cuales refieren encontrarlo en la vía pública, esposado, con múltiples golpes en cráneo, tórax y extremidades.*

*Refiere el paciente que fue golpeado por elementos de la policía preventiva de Pueblo Nuevo...*

*Con herida en región parietal izquierda. IDX. Poli contundido...*

*Pronóstico reservado a evolución...suturar herida (4 puntos)..."*. (Foja 12)

Ante la imputación, el Comandante **José Antonio Lira González**, Encargado de Despacho de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, al rendir el informe solicitado, no aludió manifestación respecto de los hechos (foja 42), remitiendo el parte informativo respectivo.

El aludido parte informativo fue suscrito por el oficial **José Antonio Núñez Serrano**, del que se desprende lo siguiente:

*"...que siendo las 23:25 horas, al encontrarme de servicio en un evento en la comunidad de la Colonia 13 de julio de este municipio, sobre la calle XXXXX con los oficiales **Israel Partida González, Antonio Rodríguez Vidal, Andrés Calderón Ortega Laguna**, se suscitó una riña entre varias personas, por lo que se procedió a tratar de calmar a las personas, dispersándose en diferentes direcciones, los cuales comenzaron arrojar piedras, por lo que corrimos para detener a las personas que se encontraban agresivos en contra de nosotros, logrando ubicar a una persona la cual se introdujo a un domicilio sobre la calle XXXXX, indicándonos una persona del sexo masculino, la cual se negó a proporcionar sus datos, indicándonos que nos metiéramos por él, ya que la persona se encontraba bastante drogado además de golpeado a consecuencia de la riña y el mismo no quería tener problemas, por lo que procedimos a introducirnos al domicilio previa autorización del propietario para detener a la persona, por lo que se procedió al aseguramiento de la persona reportada, solicitando el apoyo a la cabina de radio patrullas, arribando al lugar el comandante de turno **Hugo Martínez Mireles** y el oficial **Melchor Aguilera Pantoja**, a bordo de la unidad T-10 en la que se procedió acordar a la persona asegurada, pero al dialogar el comandante **Hugo Martínez Mireles**, dialogando con unas personas mismas que se encontraban muy agresivas y nosotros al tratar de calmarlos, una persona del sexo femenino aprovechó el descuido para abrir la puerta trasera izquierda, lo cual aprovechó la persona detenida para bajarse de la unidad y darse a la fuga, el cual se introdujo a otro domicilio donde ya no autorizaron el ingreso por la persona para detenerlo, por lo que procedimos a retirarnos del lugar. Regresando al evento donde nos encontrábamos de servicio, Cabe mencionar que la persona ya se encontraba esposado dentro de la unidad..."*. (Foja 43)

Del contenido del parte informativo se advierte la intervención de los policías municipales **José Antonio Núñez Serrano, Israel Partida González, Antonio Rodríguez Vidal y Andrés Calderón Ortega Laguna**.

Así mismo, el Comandante **José Antonio Lira González**, informó dentro del sumario que los elementos de policía **José Antonio Núñez Serrano y Hugo Martínez Mireles**, ya no laboran para la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Pueblo Nuevo.

Ahora bien, respecto al momento de los hechos, se cuenta con el testimonio de **XXXXX** y **XXXXX**, quienes de forma concorde aluden haber visto, alrededor de siete policías municipales, golpear al quejoso, a quien lo dejaron sangrado y lesionado, siendo trasladado por una ambulancia, pues declararon al respecto:

**XXXXX:**

*"...vi que los policías se metieron a la casa de una vecina que vive enfrente de mi casa, me asomé y vi que afuera de uno de los cuartos de la casa, tenían tirado a XXXXX, le daban patadas en todo el cuerpo y le pegaban con unas como macanas que traían, mi muchacho quiso meterse para ir a quitarles a XXXXX pero yo detuve a mi hijo y ya no vi cuando dejaron de golpearlo, sólo enseguida vi que lo sacaron esposado y vi que XXXXX estaba bien golpeado, le escurría toda la sangre de la cara y cabeza y se veía todo maltratado de su ropa y su cuerpo. Los policías subieron a XXXXX a una de las patrullas que traían que era un carro de esos chicos, sin embargo se distrajeron y se les salió por la otra puerta y corrió hacia otra casa y ya de ahí no lo pudieron sacar. Eran como 7*

siete policías de ahí de Pueblo Nuevo los que traían a golpes a XXXXX y que participaron en esto, cuando venían primero no traían patrulla sino que venían corriendo con los del Progreso pero ya después ahí por el camino vi 2 dos patrullas y una de ellas es en la que subieron a XXXXX...”

#### **XXXXX:**

“... estaba yo en mi domicilio... mi casa era la más cerca, XXXXX y otros muchachos que estaban platicando ahí afuera, se metieron a mi casa, los otros muchachos se brindaron por la parte de atrás para irse hasta sus su domicilios pero XXXXX se metió a uno de los cuartos y ahí se quedó, primero llegaron dos policías, como ahí en el tejado yo lo tengo rodeado con madera y una puerfita porque ahí lava mi esposa, los policías se acercaron a esa puerta, mi esposa y yo nos paramos ahí, uno de los policías empujó a mi esposa, que comenzó a llorar, otro me empujó a mí y se metieron al cuarto en que estaba XXXXX; yo los seguí y vi que los policías comenzaron a golpearlo lo tiraron al piso, le daban patadas, lo pisoteaban en las costillas, le pegaban en la cara con el pie, le pagaron con algo en la cabeza y comenzó a lanzar chorros de sangre, les gritaba que lo dejaran y se salieran, pero no me hacían caso, siguieron golpeándolo, entró otro policía y también lo pateaba y le pegaba, XXXXX gritaba que se los quitaran, yo pensé que lo iban a matar porque fue mucho lo que le pegaron ya que entró un policía más y ese les dijo que ya lo dejaran, que lo esposaran y lo sacaran. Sacaron a XXXXX de mi casa, a la salida hay un callejón hacia arriba, éste da a la calle donde estaban las patrullas y los policías se llevaron a XXXXX por ahí pero no sé si tropezó o lo tiraron y ahí lo volvieron a golpear, ahí volvieron a pisotearlo y mi esposa gritaba del susto igual que mi niño, pero no lo dejaron hasta que vieron que los vecinos del frente estaba viendo todo esto y salieron a la calle, todo indignados por lo que estaban haciendo los policías; entonces subieron a XXXXX a la patrulla me regresé a tranquilizar a mi esposa, cuando regresé vi que a XXXXX lo tenían ya las señoras de la calle, ya no estaba en la patrulla...XXXXX que estaba totalmente golpeado y bañado en sangre; después de rato llegó la ambulancia y se lo llevó... también hay un video de cómo lloraba él y gritaba ya que mi niño trataba de grabar pero como estaba tan asustado, se sentó a llorar y no podía grabar bien pues la verdad pensamos que lo iban a matar. Quiero mencionar que aparte de los 4 cuatro policías que entraron a mi casa, de los cuales 3 tres lo golpearon, se unieron 3 tres o 4 cuatro más en la golpiza que le dieron en el callejón y los vecinos grabaron esto y traen los videos”.

A lo anterior, se suma lo declarado por XXXXX, dentro de la carpeta de investigación 1689/2016, referente a que ella no permitió a la autoridad municipal el ingreso a su domicilio, tal como fue esgrimido en el parte informativo de hechos, pues asentó:

“...yo ni siquiera les di el permiso para entrar ni a XXXXX ni a los policías...”

“...sí vi que los policías le dieron patadas y gasearon a XXXXX...”

Lo que además guarda relación con el contenido de la inspección de la grabación alusiva al momento de los hechos, en los que se hace notar voces pidiendo a los elementos de policía que ya lo dejan, (al quejoso) que no se “pasen de lanza”, se escuchan los quejidos, además de apreciarse la voz de una mujer reclamando que hayan ingresado a su casa y que no son formas de sacar a una persona, así como los comentarios de que en otro lado se están peleando y los policías dentro de ese lugar, advirtiéndose al quejoso con lesiones en cara y cabeza, pues se asentó al respecto:

“...se escuchan gritos, una voz que cuestiona si aún no salen los que se metieron, el poli, gritos que dicen ya, ya, una voz masculina dice ve siguen brinque y brinque allá, contesta una segunda voz, pinches polis, varias voces a la vez protestando...”

“...una voz de mujer que grita una y otra vez que por qué se metieron a su casa, que no es forma de sacar a una persona, gritan que lo dejen, a la vez que se escuchan quejidos y ruidos...”

“... se escucha un ruido, a la par un fuerte quejido, una voz grita “no se pasen de lanza” voces gritos, una voz que dice deja que salga y lo grabo, se siguen escuchando gritos y quejidos, se observan la llegada de una patrulla, se aprecia otra más estacionada, una voz que indica “venga primo, un reporte con esos camaradas le están tirando paro a otra gente y se están pasando de lanza...”

“... se aprecia una imagen de hombres que llevan jalando a otro, una voz que dice a ese cuate no te lo tienes que llevar, voces que reclaman abuso de autoridad”

“...“sálganse pa fuera, sálganse pa fuera, aquí es mi casa, mi niño”, una voz masculina que ordena “sálganse hijos de su puta madre, llantos, un hombre dice estás en mi casa, una voz grita, salte wey, una mujer grita sálganse de mi casa, llantos, la mujer grita que están ahí los policías, la voz de mujer grita Mario, ven para acá, otra voz indica que allá se andan peleando y ellos acá...”

“... la mujer grita no lo estén golpeando, se escuchan quejidos fuertes, la mujer grita desesperada que no lo estén golpeando que se vayan de su casa, dice ustedes también son policías y los que están adentro llora desesperada preguntando por qué se metieron a su casa...”

“...la mujer vuelve a gritar que salgan de su casa y no lo estén golpeando, que esa no es manera de tratar a una

persona...”

“...tras 8:18 ocho minutos con 18 dieciocho segundos de grabación cesan los gritos y ruidos...”

“... Inicia con la imagen de una persona con varios golpes en rostro y sangrante, se realiza enfoque hacia la cabeza donde mana abundante sangre, coincidiendo los rasgos de la persona que aparece con los del quejoso XXXXX...”

De tal forma, atentos a la información proporcionada por los testigos **XXXXX** y **XXXXX**, relacionado esto con el contenido de la carpeta de investigación **1689/2016** en la que consta la entrevista de **XXXXX** y lo anterior concatenado con resultado de la inspección del audio y video agregado al sumario respecto al momento y lugar de los hechos, con dichos elementos de prueba es de tenerse por confirmado que elementos de policía municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, agredieron físicamente a **XXXXX** al interior del domicilio de una de sus vecinas y testiga de los hechos, afectando con ello su corporeidad, generando las lesiones corroboradas con la inspección física correspondiente y el expediente clínico del Hospital General de Irapuato, anteriormente evocados.

Al caso resultó revelada la identidad de los elementos de policía municipal participantes en los hechos de mérito, con el informe proporcionado por el Comandante **José Antonio Lira González**, Encargado de Despacho de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, lo anterior al remitir el parte informativo signado por el oficial **José Antonio Núñez Serrano**, mismo que suscribió haber acudido en compañía de los elementos de policía **Israel Partida González, Antonio Rodríguez Vidal y Andrés Calderón Ortega Laguna**, a la calle **XXXXX**, luego de un reporte de riña, admitiendo su ingreso a un domicilio a efecto de detener al quejoso, arribando también al lugar de hechos, los elementos de policía **Hugo Martínez Mireles** y el oficial **Melchor Aguilera Pantoja**.

Con independencia de que los elementos de policía **José Antonio Lira González y Hugo Martínez Mireles**, hayan causado baja de la corporación lo que no les exime su responsabilidad en los hechos que nos ocupan. Actuación de la autoridad municipal contrario a lo que les es exigido por la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**:

*“artículo 44. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones: I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro y fuera del servicio, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales reconocidos por ésta y la particular del Estado;... IX.-Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas...”*

Con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico-natural, con los mismos es de tenerse por probada la violación al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de **Lesiones**, atribuida a los elementos de policía municipal **José Antonio Núñez Serrano, Hugo Martínez Mireles, Israel Partida González, Antonio Rodríguez Vidal, Andrés Calderón Ortega Laguna y Melchor Aguilera Pantoja**, en agravio de **XXXXX**, lo que determina el actual juico de reproche en su contra.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente conclusión:

## RECOMENDACIÓN

**ÚNICA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** a la **Presidenta Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato**, licenciada **Larisa Solórzano Villanueva**, a efecto de que se instaure procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Seguridad Pública **José Antonio Núñez Serrano, Hugo Martínez Mireles, Israel Partida González, Antonio Rodríguez Vidal, Andrés Calderón Ortega Laguna y Melchor Aguilera Pantoja**, en relación a los hechos atribuidos por **XXXXX**, los cuales hizo consistir en **Lesiones**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Exp. N°. 07/2016-B-I

PAGE \\* MERGEFORMAT6